



[PÁG. 2](#)



*Novedades DGT*

[PÁG. 8](#)



*Consulta DGT*

[PÁG. 9](#)



*Leído en prensa* [PÁG. 10](#)

Boletines Oficiales consultados:



Andorra



Boletín Oficial de Aragón

Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia

BOE.es - BOIB, I

BOC - Página principal

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

EUR-Lex -

Galicia



Gipuzkoako Foru Aldundia



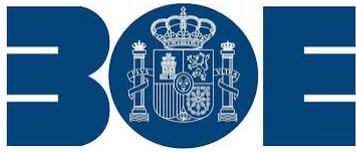
Govern de les Illes Balears

BOCM

Diari Oficial de la Comunitat Valenciana

navarra.es

12 de marzo de 2015



## de ayer: núm. 60 de 11.03.2015

### Control tributario y aduanero

Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se **aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2015.**

[PDF \(BOE-A-2015-2603 - 15 págs. - 260 KB\)](#)



[Nota de prensa de la AEAT](#)

#### I. Comprobación e investigación del fraude tributario y aduanero

##### 1. Economía sumergida:

...

Realización de actuaciones en el sector servicios enfocadas al descubrimiento de actividades y rentas ocultas en negocios de la economía sumergida. Entre otros, se actuará sobre los **particulares que ceden de forma opaca total o parcialmente viviendas por internet u otras vías**. De igual modo se actuará respecto de aquellas empresas turísticas regulares que no cumplen debidamente sus obligaciones fiscales. Asimismo, se realizarán actuaciones presenciales para la detección de alquileres irregulares no declarados.

...

##### 2. Investigación de patrimonios en el extranjero:

...

- Investigación de contribuyentes respecto de los que, **no habiendo presentado el modelo 720** de Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero, existan indicios de que están ocultando bienes a la Administración tributaria.
- Investigación de contribuyentes que, **habiendo presentado el modelo 720 de Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero, existan indicios** que pongan de manifiesto la falta de consistencia de los bienes y derechos incluidos en dicha declaración con el resto de información disponible relativa a su situación tributaria o patrimonial, así como que hayan incumplido las normas relativas a la correcta presentación del modelo.

##### 3. Planificación fiscal internacional:

...

En relación con las áreas de riesgo, se dará una atención preferente a:

- Control de operaciones realizadas por contribuyentes con residencia fiscal en España que **se sirvan de instrumentos o estructuras híbridas, o de otros instrumentos de planificación fiscal agresiva**, para eludir o minorar el pago de impuestos en España. Asimismo se analizarán especialmente los casos en los que se ponga de manifiesto el doble aprovechamiento de pérdidas o gastos o la generación de pérdidas mediante la transmisión de valores intragrupo.

12 de marzo de 2015

- Control de las operaciones de adquisición de **participaciones con apalancamiento**, fundamentalmente cuando quede acreditado que la operación tiene como finalidad principal generar gastos financieros.
- Control de operaciones realizadas con territorios de fiscalidad ventajosa, en especial en relación con la verificación de la tributación de las operaciones realizadas con **personas o entidades residentes en paraísos fiscales** para garantizar que se ajustan a las limitaciones y reglas especiales previstas por nuestra normativa tributaria. Lo mismo ocurrirá con las actuaciones de control sobre personas o entidades que localizan de manera ficticia su residencia fiscal en dichas jurisdicciones con el propósito de eludir el pago de impuestos en España.
- Control sobre aquellos pagos al exterior de especial relevancia u operaciones de mayor complejidad a las que resulten de aplicación medidas antiabuso contempladas en la normativa doméstica o en los convenios bilaterales para garantizar la adecuada tributación en España de las rentas, con especial atención a los pagos por dividendos y cánones de destino comunitario, y a las estructuras en que intervengan «conduit companies» (sociedades interpuestas para obtener los beneficios de un Convenio).
- Desarrollo de actuaciones tendentes a la detección de establecimientos permanentes radicados en España para aquellos contribuyentes que tributan como no residentes sin establecimiento permanente, especialmente en el marco de grupos multinacionales con presencia en España. – Refuerzo de las actuaciones relativas a la comprobación de actividades económicas desarrolladas en España por no residentes, al objeto de verificar su correcta tributación, prestando asimismo especial atención a las situaciones de tránsito de residencia.
- Control, en materia de precios de transferencia, de operaciones de reestructuración empresarial complejas, servicios intragrupo prestados o recibidos y operaciones sobre intangibles relevantes. Se analizará especialmente la correcta aplicación del método del margen neto transaccional en determinados sectores.
- Realización, en el marco de la cooperación internacional, de actuaciones de comprobación simultánea o controles multilaterales (actuaciones coordinadas con varios países con objeto de intercambiar información con trascendencia tributaria) en aquellos casos en que las limitaciones de las actuaciones estrictamente nacionales aconsejen una actuación conjunta con otros países.

...

#### 4. Economía digital:

...

Por ello se pretende emprender las siguientes actuaciones:

- a) Captación de la información disponible en Internet con el objetivo esencial de proceder a efectuar una ordenación y sistematización de la misma, de cara a su explotación y análisis para su posterior incorporación a las bases de datos de la Administración Tributaria.
- b) Captación de indicios de éxito de las páginas de comercio electrónico, a través de la información que ofrecen empresas especializadas en análisis y valoración de páginas web y de la disponible en las redes sociales.
- c) Utilizando técnicas de análisis de las redes sociales, se analizarán las operaciones comerciales realizadas entre los distintos agentes económicos con el objetivo de identificar aquellos patrones de comportamiento que se corresponden con actividades defraudadoras (tramas carrusel, uso de testaferreros etc). Una vez identificados los patrones de fraude, se utilizarán tanto para la selección como para la comprobación.

#### 5. Prestaciones de servicios de alto valor:

...

En línea con lo anterior, se intensificarán los siguientes controles:

- a) **Obtención de información sobre prestación de servicios personales de alto valor en registros, administrativos o privados, o por requerimientos de información a clientes finales.**

12 de marzo de 2015

b) Control de gastos declarados que garanticen que solo son objeto de deducción los relacionados con la actividad económica y detección de ingresos no declarados mediante la utilización de nuevas fuentes de información y análisis de signos externos de riqueza.

c) Utilización impropia de personas jurídicas que canalicen rentas de personas físicas con el único objeto de reducir la tributación de la persona física por la diferencia de tipos o que incorporen gastos personales no relacionados con la actividad.

#### 6. Fraude organizado en tramas de IVA:

...

#### 7. Control sobre operaciones, regímenes jurídico-tributarios, obligados tributarios y sectores de actividad específica:

...

a) Contribuyentes que desarrollan actividades económicas:

– Detección de emisores de facturas irregulares destinadas a reducir la tributación del receptor de dichas facturas, prestándose especial atención a la utilización indebida del régimen de módulos con esta finalidad.

– Supuestos de división artificial de la actividad para conseguir el mantenimiento en el régimen de módulos.

...

c) Intensificación de las actuaciones sobre aquellos sectores económicos que, no habiendo sido especialmente afectados por el descenso de actividad producido durante los años de crisis económica, continúen presentando declaraciones tributarias inconsistentes con indicios que pongan de manifiesto niveles de facturación o capacidad económica relevante.

d) Intensificación de las **actuaciones de control de fundaciones y entidades sin ánimo de lucro** al objeto de evitar supuestos de utilización abusiva del régimen fiscal especial. En este marco, se prestará especial atención a la información que pueda ser remitida por las entidades públicas que ejerzan funciones de patronazgo sobre las citadas fundaciones.

e) Actuaciones de comprobación del IVA soportado incluido como deducible tanto por los sujetos pasivos que opten por el régimen de **IVA de caja** como por aquellos otros que realicen adquisiciones a aquellos que estén en dicho régimen.

f) Control tanto sobre la procedencia de los créditos fiscales a aplicar en ejercicios posteriores a los de su generación que hayan sido declarados por los contribuyentes, como de las **bases imponibles negativas** o las deducciones pendientes de aplicación, declaradas en el marco de la regulación prevista en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en consonancia con lo establecido en su Disposición adicional décima.

...

h) Control de **operaciones de reorganización empresarial** acogidas al régimen especial establecido en el capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para disfrutar de dicho régimen.

i) Intensificación de las actuaciones de comprobación efectuadas sobre las **solicitudes de devolución del IVA** soportado en el territorio de aplicación del impuesto por empresarios o profesionales no establecidos en el mismo.

..

k) Actuaciones de control de tributación de las subvenciones percibidas por los contribuyentes.

l) Desarrollo de los controles para la realización de los pagos anticipados de las **deducciones de familia numerosa y discapacidad de descendientes y ascendientes**.

12 de marzo de 2015

- m) Impulso y agilización del control de las solicitudes de devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas mediante la consolidación del sistema on-line, denominado Verifica.
- n) Se prestará atención a los incumplimientos de la obligación de presentación de autoliquidaciones mensuales o trimestrales explotando sistemáticamente la información de terceros que pongan de manifiesto una actividad económica.

...

#### 8. Control de productos objeto de Impuestos Especiales:

...

#### 9. Control de los impuestos medioambientales.

...

#### 10. Control aduanero.

...

#### 11. Prevención y represión del contrabando, narcotráfico y blanqueo de capitales:

...

### II. Control del fraude en fase recaudatoria:

El control del fraude en esta fase irá dirigido a la potenciación de las siguientes actuaciones y mecanismos de prevención y control:

- a) Control de la utilización de la figura del **aplazamiento o fraccionamiento de deudas**, garantizando su aplicación en los supuestos previstos legal y reglamentariamente.
- b) Detección de supuestos de responsabilidad de las **deudas pendientes de pago**, tanto en casos de solidaridad como de subsidiariedad y especialmente en aquellos recogidos en los artículos 42.1.b), 43.1.a) y 43.1.b) de la Ley General Tributaria, desarrollando herramientas informáticas que ayuden a su selección.

...

### III. Colaboración entre la Agencia Tributaria y las Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas

...

Así, continuarán los intercambios de información sobre los **datos censales más relevantes** de los obligados tributarios a través del Censo Único Compartido, base de datos consolidada de información censal obtenida por las Administraciones tributarias autonómicas y estatal.

...

Desde el 1 de enero de 2015 **las Comunidades Autónomas deberán suministrar de forma periódica por vía electrónica a la Agencia Estatal de Administración tributaria información de las familias numerosas y de los grados de discapacidad, a través del modelo 990**. Esta información resulta necesaria para la tramitación de los pagos anticipados de las deducciones por familias numerosas y grados de discapacidad previstas en el artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según la modificación de la Ley 26/2014, de 27 de noviembre.

Del mismo modo, se potenciará la remisión de información por parte de las Comunidades Autónomas sobre la constitución de rentas vitalicias, operaciones de disolución de sociedades y de reducción del capital social con atribución de bienes o derechos de la sociedad a sus socios, préstamos entre particulares y pagos presupuestarios antes de su realización, a efectos de proceder al embargo del correspondiente derecho de crédito en caso de que el acreedor mantenga deudas pendientes de pago con la Agencia Tributaria.

...

La planificación coordinada y la colaboración en la selección de los contribuyentes que serán objeto de actuaciones de control será otra área de atención preferente. En este ámbito, destacan:

12 de marzo de 2015

1. Control global de las deducciones sobre el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobadas por las distintas Comunidades Autónomas, partiendo especialmente de la información suministrada por dichas Comunidades. Asimismo, se utilizará intensivamente la información remitida por las Comunidades Autónomas en materia de discapacidad y familia numerosa para el control de la tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
2. Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente a ejercicios no prescritos y su relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, mediante el cruce de información sobre la titularidad de bienes y derechos, incluidos los situados en el extranjero, y la identificación de contribuyentes no declarantes de dicho impuesto que estén obligados a presentar declaración.
3. Operaciones inmobiliarias significativas al objeto de determinar su tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido o, alternativamente, por el concepto «Transmisiones Patrimoniales» del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
4. Operaciones societarias más relevantes declaradas exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por haberse acogido al régimen fiscal especial del capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
5. Cumplimiento de los requisitos para disfrutar de determinados beneficios fiscales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, a través de la comprobación de la principal fuente de renta.
6. Cumplimiento de los requisitos para la aplicación del régimen fiscal de las cooperativas.
7. Domicilios declarados y sus modificaciones.

12 de marzo de 2015

**BOE** núm. 61 de 12.03.2015**MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS****Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Orden HAP/410/2015, de 11 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2486/2014, de 29 de diciembre, **por la que se aprueba el modelo 143 para la solicitud del abono anticipado de las deducciones por familia numerosa y personas con discapacidad** a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se regulan el lugar, plazo y formas de presentación; y se amplía el plazo de presentación del modelo 290 de declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses correspondiente al año 2014.

[PDF \(BOE-A-2015-2629 - 6 págs. - 240 KB\)](#)

El Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, ..., modifica, **con efectos desde 1 de enero de 2015**, los apartados 1 y 2 del artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, **con la finalidad de permitir a nuevos colectivos la aplicación de las deducciones** previstas en el mencionado precepto.

De esta forma, **pueden aplicar las deducciones previstas en el artículo 81 bis de la Ley 35/2006**, de 28 de noviembre, **los contribuyentes que perciban prestaciones contributivas y asistenciales** del sistema de protección del desempleo, pensiones abonadas por el Régimen General y los Regímenes especiales de la Seguridad Social o por el Régimen de Clases Pasivas del Estado, así como los contribuyentes que perciban prestaciones análogas a las anteriores reconocidas a los profesionales no integrados en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos por las mutualidades de previsión social que actúen como alternativas al régimen especial de la Seguridad Social mencionado, siempre que se trate de prestaciones por situaciones idénticas a las previstas para la correspondiente pensión de la Seguridad Social.

Asimismo, se extiende el incentivo fiscal a los **ascendientes separados legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos** y por los que tengan derecho a la totalidad del mínimo prevista en el artículo 58 de Ley 35/2006, de 28 de noviembre.



## *Novedades de la DGT*

### **Nueva consulta del IVA de importación diferido**

Se ha habilitado la posibilidad de consultar los detalles del IVA diferido de un DUA. La opción, denominada SLID, permite tanto al importador como al representante aduanero que ha intervenido en la operación de importación con IVA diferido, comprobar el estado de dicha cuota, conociendo por tanto, si ha sido declarada en la declaración – liquidación periódica, si se encuentra en periodo ejecutivo o si está aún en tramitación.

[Ver nota de la AEAT](#)

12 de marzo de 2015



## Consulta de interés

El estado civil del consultante es el de divorciado judicialmente, con dos hijos menores de edad, siendo la guarda y custodia de los mismos atribuida al otro cónyuge.

**Aplicación del mínimo por descendientes**, considerando la Sentencia del Tribunal Constitucional 19/2012, de 15 de febrero de 2012.

### NUM-CONSULTA V0024-15 de 08/01/2015

En definitiva, a efectos de la aplicación del mínimo por descendientes, la normativa del Impuesto, artículo 58 antes transcrito, exige el requisito de la convivencia de este con el contribuyente.

En los supuestos de separación matrimonial, el mínimo por descendiente corresponderá a quien tenga atribuida la guarda y custodia de los hijos a la fecha del devengo del Impuesto, al tratarse del progenitor que convive con aquellos, y ello tanto en el período impositivo en que se dicte la resolución judicial como en los sucesivos. No obstante, procederá el prorrateo por partes iguales cuando la guarda y custodia sea compartida, con independencia de quién sea el progenitor con el que convivan a la fecha del devengo.

El contribuyente invoca como fundamento de su postura la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional de 15 de febrero de 2012, recaída en el recurso de inconstitucionalidad núm. 1046/1999, que declara únicamente inconstitucional la expresión "conviva con el contribuyente" contenida en el inciso 40.3.1º.b) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas y otras Normas tributarias (BOE de 10 de diciembre), relativo al mínimo por descendientes.

A este respecto debe señalarse en relación a la argumentación esgrimida por el interesado, que precisamente la propia sentencia del Tribunal Constitucional expresamente declara ajustado al ordenamiento constitucional el actual tratamiento concedido a los contribuyentes separados legalmente o divorciados con hijos a cargo (no aplicación del mínimo por descendientes y sí corrección de la progresividad en relación con las anualidades por alimentos).

En concreto, el Alto Tribunal señala:

*"Pues bien, debe señalarse que, en contra de lo que mantienen los recurrentes, esta diferencia de trato que dispensa la norma legal carece de relevancia constitucional respecto de los contribuyentes que satisfacen anualidades por alimentos a sus hijos por decisión judicial, pues la medida prevista en los arts. 51 y 62 de la Ley 40/1998, aunque distinta en su forma de articulación a la reducción impugnada, basándose en el criterio de la «dependencia económica», viene a producir un efecto equivalente, al minorar la tributación final mediante la reducción de la progresividad del impuesto."*

**Es decir, el propio Tribunal, declara perfectamente constitucional la no aplicación del mínimo por descendientes a este colectivo, centrando la inconstitucionalidad en la exigencia del requisito de convivencia cuando exista dependencia económica y no se trate de un supuesto en el que se satisfagan anualidades por alimentos por decisión judicial (como ocurre en los casos de divorcio o separación).**

12 de marzo de 2015



## Leído en prensa

### Expansión

#### Los inspectores, contra el bonus que propone Montoro

Los funcionarios de la Agencia Tributaria se rebelan contra el plan especial de variable por productividad de 2015 que la Agencia intentará hoy in extremis que acuerden. El plan supone una retribución extra de 30 millones que no se consolida a cambio de un cumplimiento de objetivos del 125%, con el fin de aumentar la recaudación contra el fraude. Hacienda publicó ayer los objetivos de control de 2015. P26-27/EDITORIAL

El 40% de abogados jóvenes rechaza la estructura de socios

### LA VANGUARDIA

#### Hacienda publicará a final de año la lista de morosos que deban más de un millón



EL PAÍS 25/EL MUNDO 25/ABC 39/LA VANGUARDIA 1,59/EL PERIÓDICO 1,22,23/LA RAZÓN 28/CINCO DÍAS 28,29/EL ECONOMISTA 30

#### Más control en las ayudas y rastreo de webs de alquileres turísticos para luchar contra el fraude

El plan anual de la Agencia Tributaria para luchar contra el fraude recoge nuevas medidas, como reforzar la captación y exploración de la información pública en internet para descubrir negocios ocultos o comercio ilícito de bienes. Así, se actuará sobre los fabricantes que vendan a través de la red para comprobar que tributan en España por los ingresos generados y no los desvían a otros países con fiscalidad más baja. Otro foco de atención serán los alquileres "opacos" en zonas turísticas por parte de particulares, para lo que se rastrearán este tipo de webs.

También se reforzará el control sobre las ayudas a familias numerosas y a discapacitados, para lo que la Agencia Tributaria cruzará información con las Comunidades Autónomas para evitar fraudes y para la "tramitación de los pagos anticipados de las deducciones".

A partir de 1 de enero de 2015 no encontraréis, como era habitual hasta el momento, las noticias de interés enlazadas al diario correspondiente ya que debido a la nueva Ley de Propiedad Intelectual (que entra en vigor el 1 de enero) contempla un derecho de compensación económica irrenunciable para los editores de noticias por parte de los agregadores de noticias que indexen las mismas.